



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2020-00233-00**

Teniendo en cuenta que la parte demandada se pronunció mediante comunicación de 4 de julio de 2020, pero de la revisión de su contenido se concluye que, efectivamente, no ha cumplido lo ordenado en el auto dictado el día 2 de los mismos mes y año, se le requiere, por única vez, para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite la entrega efectiva de la misiva de 20 de mayo pasado, a la dirección electrónica [mlmr103@gmail.com](mailto:mlmr103@gmail.com), es decir, que allegue la certificación emitida por la plataforma de email empleada, en la que aparezca consignado que la misiva **sí fue entregada a su destinataria**.

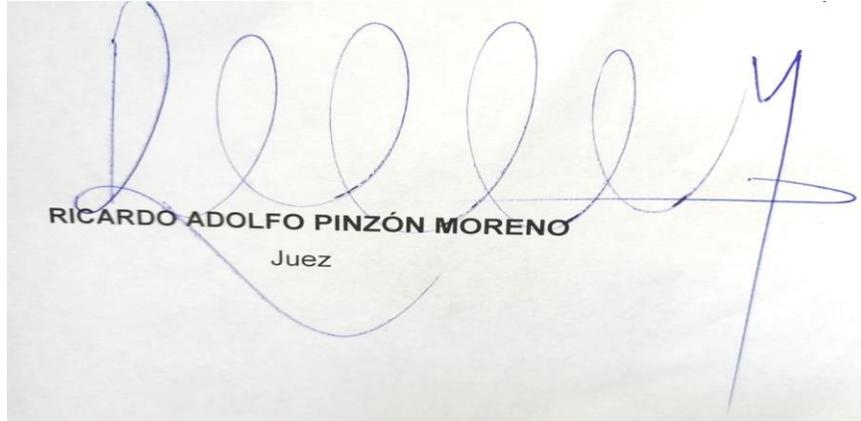
Se ordena al Secretario del despacho que establezca comunicación telefónica con la demandada y le explique los alcances de la decisión antes relacionada, de lo cual deberá dejar constancia dentro del informativo.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta determinación a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

**Notifíquese y cúmplase,**



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO  
Juez